

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE SANTO DOMINGO A LA CIUDAD DE IBARRA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE AGROINDUSTRIAS MORO AGROMORO CIA. LTDA..

- 0010
1. ANTECEDENTES.- AGROINDUSTRIAS MORO AGROMORO CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 27/12/1991, aprobada mediante Resolución No. 657 de 4/05/1992, e inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo el 26/6/1992.
 2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio de Santo Domingo a la ciudad de Ibarra y reforma de estatutos de AGROINDUSTRIAS MORO AGROMORO CIA. LTDA. otorgada el 23 de Agosto de 2007 ante el Notario Segundo de la ciudad de Ibarra, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **08.Q.IJ.001707** de **19 de Mayo de 2008**.
 3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el Señor ROMO CADENA JORGE GONZALO en su calidad de gerente general, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Ibarra.
 4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **08.Q.IJ.001707** de **19 de Mayo de 2008** aprobó el cambio de domicilio de Santo Domingo a la ciudad de Ibarra, la reforma de estatutos de AGROINDUSTRIAS MORO AGROMORO CIA. LTDA. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
 5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de AGROINDUSTRIAS MORO AGROMORO CIA. LTDA. de Santo Domingo a la ciudad de Ibarra, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma, entre otros, el artículo quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

AGROINDUSTRIAS MORO AGROMORO CIA. LTDA.
Pág. 2

0011

"ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, (\$400.00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una...".

Quito, 19 de Mayo de 2008

~~Dr. Edmundo Guzmán Rueda~~
~~INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO~~


SNT/EAdeB.
EXP. 50918
Tr. 01.1.08.000208

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico que se edite en el domicilio principal de la compañía. Sólo en el caso de que en ese lugar no se editare ningún periódico, la publicación deberá hacerse en un diario que tenga amplia circulación en ese lugar.